

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y EL PROVEEDOR SOCIEDAD INVERSIONES LTDA.,
EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN
PÚBLICA ID 1804-8-LE19, PARA LA
CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE ATENCIÓN
MÉDICA DE COLUMNA DE LA REGIÓN DE AYSÉN,
PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE
SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA LOS
AÑOS 2020, 2021 Y 2022".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 006

COYHAIQUE, 17 ENE. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y entrega las funciones, atribuciones y obligaciones al Secretario General; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 187/2019 del Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB; en la resolución exenta N° 270/2019 que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1804-8-LE19; en la resolución exenta N° 276/2019 que designa comisión evaluadora; en la resolución 310/2019 que adjudica licitación ID 1804-8-LE19; en la resolución N° 567/2019, que establece el orden de subrogancia designando a doña María Francisca Ortiz Oberg, como Directora (S) de JUNAEB Aysén; en la resolución 569/2019 que le asigna funciones directivas; en la resolución N° 2651/2019 que delega facultades en Directores Regionales y en el jefe de departamento jurídico de la JUNAEB; y en las resoluciones N° 7 y 8 de fecha 26 y 27 de marzo del 2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1. Que el nombramiento que establece segundo orden de subrogancia como Directora (S) se encuentra en trámite pero se fundamenta en el Art. N° 16 del Decreto con fuerza de Ley N° 29/2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834/1989 del Estatuto Administrativo.

2. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, publicó en el portal Mercado Público el proceso de licitación pública ID 1804-8-LE19 para contratar el "Servicio de atención médica de columna de la región de Aysén, para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para los años 2020, 2021 y 2022".

3. Que, las bases de la licitación se aprobaron mediante resolución exenta N° 270/2019;

4. Que, mediante resolución exenta N° 310/2019, JUNAEB adjudicó la licitación pública ID 1804-8-LE19, al proveedor **a Don David Gutiérrez Tanabe, Rut, 8.003.523-3**, por un monto de \$16.800.000-. (Dieciséis millones ochocientos mil pesos) impuestos incluidos por el total del contrato, años 2020, 2021 y 2022.

5. Que, el proveedor adjudicado ha dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y administrativos, entregando una garantía de fiel y oportuno cumplimiento consistente en 3 vale vista correspondiente al 5% del total de la contratación como sigue:

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DCTO.	INSTITUCION	MONTO	VIGENCIA
VALE VISTA	24144078	BCI	\$840.000-.	2022

6. Que, con fecha 19 de diciembre del 2019, el prestador suscribió el respectivo contrato de prestación de servicios;

7. Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para el pago del servicio, conforme consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 187/2019, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB. En consecuencia,



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBESE** el contrato celebrado con fecha 19 de diciembre de 2019, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el proveedor **a Don David Gutiérrez Tanabe, Rut, 8.003.523-3**, por la suma total de \$16.800.000.- (Dieciséis millones ochocientos mil pesos), impuestos incluidos, para la contratación del "Servicio de atención médica de columna de la región de Aysén, para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para los años 2020, 2021 y 2022", cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

DR. DAVID GUTIÉRREZ TANABE, RUT 8.003.523-3

EN COYHAIQUE, con fecha 19 de diciembre de 2019, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (S) Doña María Francisca Ortiz Oberg, cédula nacional de identidad N° 13.951.488-2, ambos con domicilio en Portales N° 73, comuna y ciudad de Coyhaique, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte Dr. David Gutiérrez Tanabe, **RUT N° 8.003.523-3**, representado legalmente por don David Gutiérrez Tanabe, cédula de identidad N° **8.003.523-3**, ambos domiciliados en Souper 25 Reñaca, Viña del Mar, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante resolución exenta N°310, del 05 de diciembre de 2019, JUNAEB adjudicó al proveedor Dr. David Gutiérrez Tanabe, RUT N° 8.003.523-3, "a contratación de los servicios de atención médica de columna de la región de Aysén, para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para los años 2020, 2021 y 2022", a través de la licitación pública ID 1804-8-LE19, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 270 del 29 de octubre de 2019.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentra debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el proveedor.

SEGUNDO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Por el presente instrumento JUNAEB contrata el "Servicio de atención médica de columna de la región de Aysén, para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para los años 2020, 2021 y 2022".

Objetivos específicos

- Que, para el cumplimiento de sus objetivos la JUNAEB debe, de conformidad a lo establecido en la ley N° 15.720, aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente. Para lo cual cuenta con cuatro departamentos programáticos que administran la entrega de los distintos beneficios que le corresponden a JUNAEB.



- Que, una de las áreas corresponde al Programa de Salud del Estudiante, que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de 4 áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan algunas patologías de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.

TERCERO: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a. Bases de licitación, anexos, y sus modificaciones.
- b. Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- c. Contrato.
- d. Oferta adjudicada.
- e. Orden de compra para casos en que no se suscriba contrato.

Las bases administrativas, bases técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

CUARTO: TAREAS A EJECUTAR

Las tareas a ejecutar deben sujetarse estrictamente a lo establecido en las bases técnicas de la licitación pública ID 1804-8-LE19, aprobadas por la resolución exenta N° 270/ 2019.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

El proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtitulo 7 de las bases administrativas de licitación que rigen el presente contrato, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:



TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DCTO.	INSTITUCION	MONTO	VIGENCIA
VALE VISTA	24144078	BANCO CREDITO INVERSIONES	\$840.000.-	Diciembre 2022

JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación pública ID 1804-8-LE19.

La garantía será devuelta una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las bases y/o contrato, previa aprobación por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

SEXTO: DEL CONTRATO

Vigencia.

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta diciembre de 2022. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato.

Asimismo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

Terminación anticipada.

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes como, asimismo por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al proveedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:
 - a) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las presentes bases administrativas.
 - b) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla.



- c) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita la cesión de derecho y obligaciones.
 - d) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente a (LE 8%) del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
 - e) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
 - f) Si el adjudicatario adquiriere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
 - g) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el anexo N° 3.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Si tratándose de una unión temporal de proveedores, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos. Asimismo, será causal de término anticipado del contrato, la modificación o disolución de la unión temporal, ocurrida una vez suscrito el respectivo contrato, que signifique el retiro de aquel o aquellos miembros que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta o, se tratare del o los miembros que cuenten con la certificación o autorización de la autoridad competente tratándose de servicios que las requieran, de conformidad con lo dispuesto en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.

Producido el incumplimiento por parte del proveedor, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Incumplimiento contractual", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. La obligación del prestador de continuar prestando servicios,



sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el proveedor, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

• **Orden de compra.**

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

• **Modificaciones.**

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

SÉPTIMO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el adjudicatario incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de (LE 8%) del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación	Medio de verificación
a)	No prestación de la atención programada por parte del profesional.	0,4 UF por estudiante (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,4 UF)	Correo electrónico o carta formal, por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, encargado de validar la realización de la acción.
b)	Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs. de	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)	Documento en el que señale la suspensión de la prestación programada, que consigne la



N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación	Medio de verificación
	anticipación, por causas imputables al prestador		fecha de envío en relación a la fecha de la atención.
c)	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones establecidas en las bases, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para pago, siempre que no sea imputable al proveedor.	5% del valor neto de las prestaciones rendidas con retraso.	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando fecha y documentos nos presentados para el pago.
d)	Incumplimiento de las obligaciones descritas en la pauta de supervisión a prestadores, contenida en el Anexo N°8.	3 UF por pauta con incumplimientos.	Pauta de supervisión aplicada. La pauta debe ser firmada por el profesional supervisado.
e)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta técnica	3 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada o correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informado situación.
f)	No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el título N° 10, denominado "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1 UF por calendario mensual no presentado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informado situación de incumplimiento.
g)	Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el título N° 10, denominado "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde no figura nombre y firma del prestador convocado. Correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando los datos que correspondan



N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación	Medio de verificación
h)	Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en los títulos 6, 7 y 8 de las bases de licitación, que no se encuentren sancionadas en el presente título, dentro de un período de dos meses, durante la ejecución anual del contrato.	1 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito. 2 UF si existen de 6 a 10 reclamos. 3 UF si los reclamos por escrito son más de 10. Desde el reclamo N°11 se podrá poner término anticipado del contrato.	Informe consolidado de reclamos recibidos, junto con correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informando situación.
	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad.	Certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad.
	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.1.2, de las bases administrativas.	2 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informando situación y consignando hallazgo.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual. Sin perjuicio de lo anterior JUNAEB podrá iniciar las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento de aplicación de incumplimientos, procedimientos de notificación de los incumplimientos, procedimiento de reclamación de multas, procedimiento de pago de multas y caso fortuito y fuerza mayor, se rige por lo establecido en el título 16 denominado "Incumplimiento Contractual" de las bases administrativas de la licitación ID 1804-8-LE19.



OCTAVO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

- **Precio.**

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$ 5.600.000.- (Cinco millones seiscientos mil pesos chilenos) impuestos incluidos por año de ejecución del contrato.

Con un total de \$16.800.000.- (dieciséis millones ochocientos mil pesos), impuestos incluidos del contrato por los años 2020-2021-2022, de acuerdo con el precio total indicado por el proveedor adjudicado en su Anexo N° 4 denominado "Oferta Económica", correspondiente a la licitación pública ID 1804-8-LE19.

Se procederá al pago si existe certificación previa de conformidad por la contraparte técnica de JUNAEB en lo que corresponde administrativamente y de la validación correspondiente por parte de la contraparte financiera de la Dirección Regional de Junaeb.

- **Forma de pago**

JUNAEB pagará de la siguiente forma:

HITO	CUOTA
• F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación • Respaldo original de formularios correspondientes a las atenciones realizadas, incluyendo datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención. • Listado Excel nómina de estudiantes, extraídos desde sistema informático JUNAEB (agregar solo aquellas regiones que están en condiciones de hacerlo)	Mensual
• Adjuntar Informe técnico, en la última rendición de cada año de ejecución del contrato, de acuerdo a Anexo N°9 de la presente Base.	Anual

- **Pago Parcial**

En caso que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.



- **Adelantos o anticipos.**

No se contemplan adelantos o anticipos.

Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado entre enero y diciembre del año anterior.

NOVENO: SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación en la ejecución del servicio contratado se regirá por lo establecido en el título denominado "Subcontratación" de las bases administrativas de la licitación ID 1804-8-LE19.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al proveedor para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el



proveedor realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El proveedor debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, Región de Aysén, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y COPIAS:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes comparecientes.

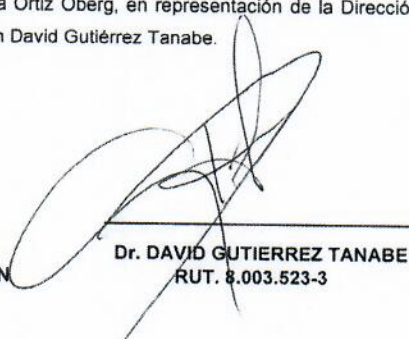
DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña María Francisca Ortiz Oberg para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas como Directora Regional (S) de JUNAEB Región de Aysén, consta en la resolución N° 567/2019, que establece el orden de subrogancia designando a doña María Francisca Ortiz Oberg, como Directora (S) de JUNAEB Aysén; en la resolución 569/2019 que le asigna funciones directivas; en la resolución N° 2651/2019 que delega facultades en Directores Regionales y en el jefe de departamento jurídico de la JUNAEB.

La personería de Don David Gutiérrez Tanabe, para actuar en representación de David Gutiérrez Tanabe, Rut 8.003.523-3.

Para constancia, firman doña María Francisca Ortiz Oberg, en representación de la Dirección Regional de JUNAEB de la región Aysén y don David Gutiérrez Tanabe.


MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNAEB AYSÉN


Dr. DAVID GUTIERREZ TANABE
RUT. 8.003.523-3



VALE A LA VISTA 03



\$ ***840.000***

N° 24144078

061008138872

016 - 0296

047

20 de diciembre de 2019

Oficina: ALMENDRAL

Depósito A favor de JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECA

La cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL 00/100*****
Pesos moneda legal pagadera a la vista sin intereses

Tomado por DAVID HUGO CARLOS GUTIERREZ TANABE

Documento: Endosable

N° 24144078

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p. Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: PVARASB

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORÍCESE** el pago al proveedor **Don David Gutiérrez Tanabe, Rut, 8.003.523-3**, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica.

ARTÍCULO TERCERO: **IMPÚTESE** el gasto que irroge a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley de presupuestos de sector público para el año 2020, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168.

ARTÍCULO CUARTO: **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 270/2019 que prueba bases de la licitación ID 1804-8-LE19; con la resolución exenta N° 276/2019 que aprueba comisión evaluadora de la licitación ID 1804-8-LE19, y con la resolución exenta N° 310/2019 que aprueba informe final y adjudica licitación ID 1804-8-LE19, todas de JUNAEB de la Dirección Regional de Aysén.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



MARÍA FRANCISCA ORTIZ OBERG
DIRECTORA REGIONAL (S) AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MFOO/CADC/FANP/dym

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Administración y Finanzas
2. Departamento de Salud
3. Oficina de Partes.

